MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
SUB GERENCIA DE ESTADISTICA E INFORMATICA
RECIBIDO
17 SEP 2024
Nº EXP. HORA 15:06pm
FOLIO 05 FIRMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 560-2024–MPH-A-GM

Huarmey, 17 de setiembre del 2024.

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 202411265 con fecha 11.09.2024; y demás acumulados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 202411265, de fecha 11.09.2024, la Gerente General de la empresa GRIFO LA LAGUNA S.A.C., como proveedor de combustible a la Municipalidad Provincial de Huarmey, comunica el incremento del precio por GALON DE COMBUSTIBLE GASOHOL de 90 PLUS, a partir del 01 de agosto hasta el 31 de agosto del 2024, de S/16.99 soles a S/19.00 soles, el cual surtirá efecto en la facturación del Contrato N°032-2023-MPH-A-GM correspondiente a la entrega de agosto del 2024, a fin de evitar discrepancias en el precio final.

Que, mediante Informe N° 2433-2024-MPH-A-GM-GAyF-SGLyP de fecha 11.09.2024, el Sub Gerente de Logística y Patrimonio, remite a la Gerencia de Administración el presente expediente, comunicando lo siguiente:

- Con fecha 05.06.2023, se suscribió Contrato N°032-2023-MPH-A-GM Contratación de Suministro de Bienes - "Adquisición de Combustible (Petróleo Diésel B5 y Gasolina de 90 Plus) para los vehículos de la Municipalidad Provincial de Huarmey para el Año 2023", con la empresa GRIFO LA LAGUNA SAC, por el monto de S/420,974.93 soles.

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	UND	PRECIO UNITARIO S/	PRECIO TOTAL S/
001	Petróleo Diésel B5	22,501.00	Galón	16.19	364,291.19
002	Gasohol de 90 Plus	3,336.30	Galón	16.99	56,683.74

- Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°469-2023-MPH-A-GM, de fecha 28/09/2023, se aprueba el reajuste de precios de combustible -Producto GASOHOL de 90 PLUS, mediante adenda al contrato se suscribe de S/16.99 a S/19.50.

- Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°512-2023-MPH-A-GM, de fecha 16/11/2023, se aprueba el reajuste de precios de combustible - galón de combustible DIESEL B5 y galón de combustible GASOHOL de 90 PLUS, mediante adenda al contrato se suscribe de S/16.19 a S/17.930661 para el DIESEL B5 y de S/16.99 a S/19.90 para el GASOHOL de 90 PLUS.

www.munihuarmey.gob.pe
gmunicipal@munihuarmey.gob.pe
Plaza Independencia S/N
Huarmey, Huarmey 01 Perú

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 560-2024–MPH-A-GM

- Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°513-2023-MPH-A-GM, de fecha 16/11/2023, se aprueba el reajuste de precios de combustible -galón de combustible DIESEL B5 y galón de combustible GASOHOL de 90 PLUS, mediante adenda al contrato se suscribe de S/16.19 a S/18.90 para el DIESEL B5 y de S/16.99 a S/18.50 para el GASOHOL de 90 PLUS.

- Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°569-2023-MPH-A-GM, de fecha 12/12/2023, se aprueba el reajuste de precios de galón de combustible DIESEL B5 y galón de GASOHOL de 90 PLUS, mediante adenda al contrato se suscribe de S/16.19 a S/18.60 para el DIESEL B5 y de S/16.99 a S/17.50 para el GASOHOL de 90 PLUS.

- Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°077-2024-MPH-A-GM, de fecha 07/02/2024, se aprueba el reajuste de precios de galón de combustible DIESEL B5 y mediante adenda al contrato se suscribe de S/16.19 a S/17.30 para el DIESEL B5.

- Que, el contratista solicita el reajuste de precios de combustible de acuerdo a la Cláusula Duodécimo del Contrato N°032-2023-MPH-A-GM, indicando que han sufrido variación en cuanto al GASOHOL de 90 PLUS, de acuerdo al Informe N° PR 24-2024-DGN/GTRI, la Resolución de la Gerencia de Regulación de Tarifas Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN N°025-2024-OS/GRT de fecha 29/05/2024.

- Hace mención a la Opinión N°054-2023/DTN del OSCE, y la Cláusula Duodécima del Contrato N°032-2023-MPH/GM, que establece la fórmula de reajuste y el artículo 38° del Reglamento de la Ley N°30225.

- Luego de haber realizado las indagaciones de los precios de mercado local en la página web de PETROPERU se ha comprobado la variación expuesta, y se encuentra a lo establecido a la fórmula de reajuste, establecida en las bases integradas, recomendando acceder al reajuste de precios, quedando establecido de la siguiente manera:

ITEM	TIPO DE COMBUSTIBLE	PRECIO DE CONTRATO	PRECIO REAJUSTADO	VARIACION
002	Gasohol de 90 Plus	S/. 16.99	S/. 19.00	S/. 2.01

- Recomendando, derivar a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, para su evaluación y aprobación a la solicitud de reajustes de precios al Contrato N°032-2023-MPH/GM, existiendo una variación en el GASOHOL de 90 PLUS de S/2.01 al precio del contrato primigenio, debiendo de ser el caso, el área usuaria reajustar las cantidades totales en base al nuevo precio teniendo en consideración el periodo al que corresponderá dichos pagos y el presupuesto asignado; posteriormente se derive todo lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión correspondiente y posterior emisión de acto resolutivo.

www.munihuarmey.gob.pe
gmunicipal@munihuarmey.gob.pe
Plaza Independencia S/N
Huarmey, Huarmey 01 Perú

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 560-2024–MPH-A-GM

Que, mediante Informe N° 0867-2024-MPH-A-GM-GAyF de fecha 12.09.2024, el Gerente de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental la solicitud de reajustes de precios al Contrato N°032-2023-MPH-A-GM, solicitado por la empresa GRIFO LA LAGUNA S.A.C., existiendo una variación en el GASOHOL de 90 PLUS de S/2.01 al precio del contrato primigenio, recomendando de ser el caso como área usuaria reajuste de cantidades totales en base al nuevo precio teniendo en consideración el periodo al que corresponderá dichos pagos y el presupuesto asignado.

Que, mediante Informe N° 0172-2024-MPH-A-GM-GSCyGA de fecha 13.09.2024, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, remite a la Gerencia Municipal solicitando opinión legal sobre reajuste de precios de adquisición de combustible, indicando que este reajuste es esencial para la ejecucion para la ejecucion de nuestras funciones y servicios a la comunidad, siendo una medida necesaria para enfrentar las fluctuaciones del mercado y garantizar la eficiencia operativa de la municipalidad (…).

Que, mediante Memorándum Nº 2705-2024-MPH-A-GM, de fecha de recepción 16.09.2024, se corre traslado a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, respecto al reajuste de precios para la adquisición de combustible, para emitir opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 0807-2024-MPH-A-GM-GAJ de fecha 16.09.2024, la Gerente de Asesoría Jurídica, **CONCLUYE:** Que, estando a los informes de las áreas técnicas especializadas previas que conocieron el caso presente y por lo antes expuesto en aplicación y al amparo de la normatividad vigente OPINA que, en base a la documentación remitida, que mediante Resolución de Gerencia Municipal se debe:

4.1- DECLARAR FUNDADO, lo solicitado por la **Gerente General de la Empresa GRIFO LA LAGUNA S.A.C.,** mediante Expediente Administrativo N° 202411265, de fecha 11.09.2024, en el extremo de reajuste del precio de combustible – galón de combustible de GASOHOL DE 90 PLUS, a partir del 01 de agosto hasta el 31 de agosto del 2024, de S/ 16.99 soles a S/ 19.00 soles; por lo expuesto en la parte considerativa.

4.2.- APROBAR EL REAJUSTE DE PRECIOS POR INCREMENTO, formulado por la **Gerente General de la Empresa GRIFO LA LAGUNA S.A.C.,** mediante Adenda al Contrato N° 032-2023-MPH-A-GM Contratación de Suministro de Bienes - "Adquisición de Combustible (Petróleo Diésel B5 y Gasolina de 90 Plus) para los vehículos de la Municipalidad Provincial de Huarmey el Año 2023", incremento que varía de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	PRECIO DE CONTRATO	PRECIO REAJUSTADO	VARIACION
002	GASOHOL DE 90 PLUS	S/. 16.99	S/.19.00	S/.2.01

4.3.- DISPONER, que la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería, realicen los tramites que correspondan para el pago solicitado por la **Empresa GRIFO LA LAGUNA S.A.C**., considerando el precio de reajuste aprobado.

www.munihuarmey.gob.pe
gmunicipal@munihuarmey.gob.pe
Plaza Independencia S/N
Huarmey, Huarmey 01 Perú

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 560-2024–MPH-A-GM

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, señala que las Municipalidades tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 34.1, del Artículo 34° del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el DS N° 082-2019-EF, prescribe: (..). Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato, en casi contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

Que, el Artículo 38°, del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, modificado por el DS N° 377-2019-EF y el DS N° 168-2020-EF, prescribe: "38.1 En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultoría en general, pactadas en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del índice de precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago. 38.2 Cuando se trate de bienes o servicios donde se utilicen bienes sujetos a cotización internacional o cuyos precios estén influidos por esta, no se aplica la limitación del índice de precios al consumidor a que se refiere el numeral precedente (…)";

Que, la Cláusula Duodécima del Contrato N° 032-2023-MPH/GM, señala:

> *CLAUSULA DUODECIMA: FORMULA DE REAJUSTE*
> *A solicitud escrita por cualquiera de las partes, los precios unitarios pactados a la suscripción del correspondiente contrato, podrán ser reajustados en la misma cantidad en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por su proveedor mayorista.*
> *Todo incremento o decremento en el precio de los combustibles, se harán de conocimiento por escrito en forma inmediata, adjuntado el sustento correspondiente y señalando la fecha a partir de la cual se hará efectiva dicha variación.*
> *En caso de ocurrir algún reajuste de precios entre la fecha de presentación de propuestas y la fecha de suscripción del contrato, el postor adjudicado podrá solicitar dicho reajuste de acuerdo a lo señalado en los párrafos anteriores (…).*

Que, con la finalidad del reajuste de los pagos al contratista es cubrir la variación del precio de las prestaciones, productos de la distribución de la ejecución de estas en el tiempo. De esta manera, se busca mantener una adecuada relación de equivalencia entre las prestaciones ejecutadas por el contratista y el pago que la entidad debe realizar por estas; situación que se encuentra debidamente establecida en Clausula Duodécima del Contrato N° 032-2023-MPH-A-GM;

Que, estando al Informe N° 2433-2024-MPH-A-GM-GAyF-SGLyP, emitido por el Subgerente de Logística y Patrimonio, quien ha calculado el reajuste de precio de combustible, indicando que existe una variación en el GASOHOL de 90 PLUS de S/ 2.01 al precio del contrato primigenio; y de conocimiento por el área usuaria la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, se deberá aprobar la solicitud de reajuste de precios al Contrato N° 032-2023-MPH/GM, respecto al GASOHOL de 90 PLUS;

www.munihuarmey.gob.pe
gmunicipal@munihuarmey.gob.pe
Plaza Independencia S/N
Huarmey, Huarmey 01 Perú

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 560-2024–MPH-A-GM

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 y modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su respectivo Texto Único Ordenado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y en merito a la Directiva Nº 001-2019-MPH "Desconcentración y Delegación de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de Huarmey", aprobada mediante Resolución de Alcaldía Nº 086-2019-MPH del 29 de enero del 2019.

RESUELVE:

Artículo 1°. – DECLARAR FUNDADO, lo solicitado por la **Gerente General de la Empresa GRIFO LA LAGUNA S.A.C.,** mediante Expediente Administrativo N° 202411265, de fecha 11.09.2024, en el extremo de reajuste del precio de combustible – galón de combustible de GASOHOL DE 90 PLUS, a partir del 01 de agosto hasta el 31 de agosto del 2024, de S/ 16.99 soles a S/ 19.00 soles; por lo expuesto en la parte considerativa.

Artículo 2°. - APROBAR EL REAJUSTE DE PRECIOS POR INCREMENTO, formulado por la **Gerente General de la Empresa GRIFO LA LAGUNA S.A.C.,** mediante Adenda al Contrato N° 032-2023-MPH-A-GM Contratación de Suministro de Bienes - "Adquisición de Combustible (Petróleo Diésel B5 y Gasolina de 90 Plus) para los vehículos de la Municipalidad Provincial de Huarmey el Año 2023", incremento que varía de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	PRECIO DE CONTRATO	PRECIO REAJUSTADO	VARIACION
002	GASOHOL DE 90 PLUS	S/. 16.99	S/.19.00	S/.2.01

Artículo 3°.- DISPONER, que la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería, realicen los tramites que correspondan para el pago solicitado por la **Empresa GRIFO LA LAGUNA S.A.C.**, considerando el precio de reajuste aprobado.

Artículo 4°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente a la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística y Patrimonio, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Contabilidad, y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huarmey.

Artículo 5°.- ENCARGAR la publicación de la presente resolución, al Encargado del Portal Web de Transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
ING. ANA MELVA SALAS LAUREANO
GERENTE MUNICIPAL

www.munihuarmey.gob.pe
gmunicipal@munihuarmey.gob.pe
Plaza Independencia S/N
Huarmey, Huarmey 01 Perú